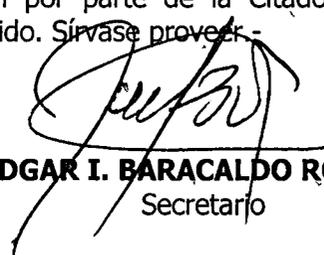




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el proceso Ejecutivo de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00144 - 00, **INFORMANDO:** Que se recibe extracto bancario de la cuenta judicial por parte de la Citadora y el término de traslado de las excepciones se encuentra vencido. Sírvase proveer -


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

^{diez (10)}
Inírida – Guainía, ~~diez (10)~~ ^{diez (10)} de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de traslado de la contestación de la Demanda se encuentra vencido, éste Estrado judicial procede a **señalar como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. el día **SIETE (7)** del mes de **SEPTIEMBRE** de 2021, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:-

Documentales

- Copia digital del Registro Civil de Nacimiento del niño D.D.R.M. (fl. 3).-

De la parte Demandada:-

- No se solicitaron pruebas.-

De oficio:

Interrogatorio de Parte

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Sres. JOSÉ VARÓN TRUJILLO y ELDA PATRICIA RUEDA MORA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza